

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto **cincuenta** céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.323

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

En armonía con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Inspectores farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), de 16 de Agosto de 1930, los Ayuntamientos de Quintanilla de abajo, Olivares de Duero, Sardón de Duero y Valbuena de Duero, que constituyen el partido farmacéutico de Quintanilla de abajo, provincia de Valladolid, han acordado proveer por oposición la plaza de Farmacéutico titular-Inspector Farmacéutico municipal de segunda categoría, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 2.000 pesetas anuales, más el 10 por 100 en concepto de residencia. El número de familias incluidas en el padrón de Beneficencia municipal asciende a 175, y el de habitantes a 3.993.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido por: don Francisco Bustamante Romero, Jefe técnico de los Servicios farmacéuticos del Ministerio de la Gobernación, Presidente, y Vocales: don Rafael López Mora, Decano de los Subdelegados de Farmacia, y don Mariano Mingo Fernández, Auxiliar de la Sección de Química del Instituto Nacional

del Higiene, actuando este último como Secretario.

La oposición constará de dos ejercicios: uno escrito y otro práctico. El primero consistirá en redactar un informe sobre el asunto que el Tribunal elija en relación, desde luego, con los servicios que les están confiados a los Inspectores Farmacéuticos municipales. El práctico versará sobre un análisis bromatológico que igualmente será fijado por el Tribunal.

Los ejercicios se efectuarán en Madrid y en los locales que el Tribunal desigue al efecto.

El plazo de admisión de instancias, que deberán dirigirse al Director general de Sanidad, terminará el día 25 de Diciembre próximo, y a las veinticuatro horas de transcurrido, se reunirá el Tribunal para fijar la hora y el día en que han de dar comienzo los ejercicios, haciéndose público para conocimiento general.

Madrid, 30 de Noviembre de 1932. — El Director general, M. Pascua.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1932).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Instituto provincial de Higiene

Séptimo curso de ampliación de conocimientos higiénicos y prácticas sanitarias

Debidamente autorizados por la Dirección general de Sanidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Mayo,

Orden circular de la Dirección general de Sanidad del mismo mes y Orden telegráfica de dicho Centro de 17 de Junio de 1930, se convoca para la asistencia del séptimo curso de ampliación de conocimientos higiénicos y prácticas sanitarias para Médicos y Alumnos de sexto curso de la Facultad de Medicina que los habilite, previas las pruebas de aptitud necesarias, para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Dicho curso dará comienzo el día 15 del corriente, y tendrá una duración de un mes, pudiendo concurrir a él los primeros veinticinco que se inscriban para el mismo y acrediten el derecho a la matrícula. Esta quedará abierta en las oficinas del Instituto provincial de Higiene, Avenida de Ramón y Cajal, desde el día de hoy, de diez a doce de la mañana, donde se les proveerá del resguardo correspondiente, previo abono de los derechos de inscripción.

Lo que se publica en este órgano oficial a los efectos oportunos, debiendo ser reproducido el presente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias del Distrito universitario.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1932. — El Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto, Doctor Bécares.

NOTA. — Los cursos siguientes se anunciarán con la debida oportunidad, de modo que puedan recibir esta enseñanza todos los Alumnos de 6.º curso de Medicina.

Núm. 5.345

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia correspondiente a la semana que terminó el día 3 de los corrientes

El estado sanitario de la provincia, durante la semana última, ha mejorado en relación con la morbilidad infecciosa de los períodos anteriores, disminuyendo especialmente las infecciones del grupo colitífus.

Se han presentado algunos casos de sarampión pero sin ningún óbito. La natalidad ha aumentado.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 179.

Nacidos muertos, 9.

Fallecidos por todas las causas, 75.

Fallecidos menores de un año, 13.

Valladolid, 8 de Diciembre de 1932. — El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.374

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de pavimentación de las calles de la Concepción,

Doctor Cazalla, Caballo de Troya, Correos, Campanas y Gallegos, y sus aceras, a base de hormigón mosaico las primeras y de loseta hidráulica las segundas, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 10 del mes de Enero próximo en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión permanente.

El tipo de subasta es el de setenta mil novecientos sesenta (70.960) pesetas y diez y ocho (18) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase 6.^a con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de)

Don F. de T. y T....., vecino de, con domicilio en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de (tanto por ciento en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto, o por precios tipos (si no se hiciese baja), y señalando un jornal mínimo de pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de tres mil quinientas cuarenta y ocho (3.548) pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las

doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general, Negociado de obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido reglamento, son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Si la proposición, optando a la subasta procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar que los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

La fianza será constituida en la

forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el 10 por 100 la diferencia para retirar o reponer a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

El que resulte adjudicatario deberá justificar hallarse al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, así como a ocupar con preferencia a los obreros de esta ciudad.

Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen, de las certificaciones que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Quintana.

589

Núm. 5.391

Aldeamayor de San Martín

Los días 22 y 23 del actual, y horas de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la cobranza, en su período voluntario, del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades de este año, por el Recaudador municipal don Santiago Alonso Frías.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Aldeamayor de San Martín, 9 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Ignacio Olmedo.

Núm. 5.384

Castroponce

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares, nuevamente, como así bien las correspondientes al Catastro de rústica, para el año 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castroponce, 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Villardefrades.
Villarmentero.
Villavellid.

Núm. 5.392

Medina del Campo

Don Emilio Puebla Brave, Alcalde accidental de la villa de Medina del Campo.

Hace saber: Que en cumplimiento a facultades concedidas por el Ayuntamiento, se tiene acordado por la Alcaldía el nombramiento de Agente ejecutivo de esta Corporación, con fecha 29 de Julio del año último, a favor de don Bernardo Calle Galán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina del Campo, 10 de Diciembre de 1932.—Emilio Puebla.

Núm. 5.372

Quintanilla de arriba

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en el día de la fecha, las ordenanzas del Repartimiento general de utilidades, las del servicio del matadero, y la de puestos públicos, que han de regir en este Municipio durante el año de 1933, se hallan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quintanilla de arriba, 11 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Estanislao Arranz.

Núm. 5.286

Santa Eufemia del Arroyo

Nuevamente confeccionada la Matrícula de contribución industrial para 1933, a fin de incluir y eliminar las altas y bajas aprobadas por la Superioridad, recibidas con posterioridad a la primera confección, se halla expuesta al público por plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual puede ser examinada por los interesados y formular las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado este plazo no se admitirán las que se presentaren.

Santa Eufemia del Arroyo, 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Núm. 5.369

Torrescárcela

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, du-

rante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Torrescárcela, 9 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Fructuoso Parra.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castroponce.

Núm. 5.302

Tudela de Duero

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones que estime convenientes.

Tudela de Duero, 6 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Tomás Presencio.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Valbuena de Duero.

Núm. 5.389

Villacid de Campos

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación y suplementos de crédito, dentro del presupuesto del actual ejercicio a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924

Villacid de Campos, 9 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Núm. 5.357

Villalán de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la

legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalán de Campos, 7 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Julio Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.257

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número doscientos veintisiete. Registro folio ciento noventa y uno vuelto. — En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y dos; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos entre partes, de la una y como demandante por don Juan Gómez Camazón, mayor de edad, casado, Maestro nacional, y vecino de Herrera de Duero, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el Letrado don Francisco Fernández Alonso; y de la otra, como demandada, doña Silvania Gutiérrez Amor, casada, de la misma vecindad, por cuya rebeldía se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre divorcio de ambos cónyuges.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando la demanda, debemos decretar y decretamos la separación indefinida de los cónyuges don Juan Gómez Camazón y doña Silvania Gutiérrez Amor, con suspensión de la vida común de ambos, imponiendo las costas a la demandada.

Así por esta nuestra sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía de la demandada doña Silvania Gutiérrez Amor, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Dívar. — Salustiano Orejas. — M. González Correa. — Eduardo Pérez del Río. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Licenciado Luis de Castro Correa.

590

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.401

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva, promovida por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, a nombre y representación de don Agustín Baza Blanco, mayor de edad, casado, Ayudante agrónomo y vecino de Valladolid, contra el caudal yacente de don Froilán Cuesta Conde, mayor de edad, soltero, propietario y vecino que fué de Moratinos (Palencia), en la calle Real de la misma, por fallecimiento de dicho don Froilán Cuesta, contra la heredera del mismo doña Patrocinio Villarroyel, sobre reclamación de la suma de seis mil setecientos veinte pesetas de principal, y otras tres mil pesetas más para intereses y costas; en cuyos autos ejecutivos, con fecha tres de Agosto último, y para pago de dichas sumas, se embargaron los bienes especialmente hipotecados y son los siguientes:

Fincas sitas en término de Moratinos

1.º Tierra a la Cruz, de una hectárea; linda Oriente, Calixto Gil; Mediodía, la de Lorenzo García; Poniente, linderón, y Norte, la de Ramón Casado. Se hipotecó por 400 pesetas de principal.

2.º Tierra a la Cruz, de dos hectáreas; linda Oriente, de Román Casado; Mediodía, la de Feliciano González; Poniente, raya

de San Martín de la Fuente, y Norte, Reguera. Se hipotecó por 700 pesetas de capital y 400 para gastos.

3.º Tierra a la Molina, de 64 áreas y 60 centiáreas; linda Naciente, Erasmo Villarroyel; Mediodía, la de Calixto Gil; Poniente, de Félix Domínguez, y Norte, Reguera. Se hipotecó por 200 pesetas de principal.

4.º Tierra a las Suertes, de 77 áreas y 52 centiáreas; linda Oriente, Reguera; Mediodía, tierra de Abdón Cuesta; Poniente, la de Lorenzo García, y Norte, de Feliciano González. Hipotecada por 200 pesetas de principal.

5.º Tierra al camino de Villamorco, de 51 áreas y 68 centiáreas; linda Oriente, camino; Mediodía, tierra de Félix Gil; Poniente, la de Eugenio Velasco, y Norte, de Saturnino Merino. Se hipotecó por 150 pesetas de principal.

6.º Tierra a los Engidos, de 28 áreas; linda Oriente, de Jerónima Herrero; Mediodía, Reguera; Poniente, la de Ildefonso Merino, y Norte, Reguera. Se hipotecó por 130 pesetas de capital.

7.º Tierra a las Tenerías, de 83 áreas y 98 centiáreas; linda Oriente, de Jerónima Herrero; Mediodía de Delfín Velasco; Poniente, Reguera, y Norte, tierra de Pablo Velasco. Se hipotecó por 300 pesetas de principal. Inscripta en el tomo 1.271, libro 17, folios 179, 177, 183, 181, 182, 184 y 185; fincas números 1.536, 1.535, 1.537, dos siguientes 1.541 y 1.542.

8.º Tierra a Garrochas, de 38 áreas y 76 centiáreas; linda Oriente, Mediodía y Norte, la Reguera; Poniente, tierra de Angel Mola-guero. Se hipoteca por 120 pesetas de principal.

9.º Tierra al Chopo, de 38 áreas y 76 centiáreas; linda Oriente y Mediodía, la de Pedro Herrero; Poniente, de Lorenzo Velasco, y Norte, Reguera. Se hipoteca por 120 pesetas de principal.

10. Tierra a Lagunas, de una hectárea; linda Oriente, de Feliciano González; Mediodía, la de Jesús González; Poniente, tierra de Pablo Velasco, y Norte, la de Nicanor Velasco. Se hipoteca por 375 pesetas de capital.

11. Tierra a Pozuelos, de 12 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente y Mediodía, Reguera; Poniente, tierra de Pablo Velasco, y Norte, Reguera. Se hipoteca por 60 pesetas de principal.

12. Tierra a Pozuelos, de 17 áreas y 23 centiáreas; linda a Oriente, tierra de Angel Mola-guero; Mediodía, la de Félix Domínguez; Poniente y Norte, de Félix Gil. Hipotecada por 40 pesetas de principal.

13. Tierra a Godinos, de 51

áreas y 68 centiáreas; linda Oriente, de Félix Domínguez; Mediodía, la de herederos de Simón Mola-güeros; Poniente, la de Feliciano González, y Norte, otra de Nicanor Velasco. Se hipoteca por 200 pesetas de capital.

14. Tierra a Godinos, de 90 áreas y 54 centiáreas; linda Oriente, la de Nicanor Velasco; Mediodía de Feliciano González; Poniente, raya de San Nicolás del Real Camino, y Norte, tierra de Félix Domínguez. Hipotecada por 250 pesetas de capital. Tomo 1.271; libro 17; folios 186, 193, 199, 200, 201, 202 y 203; fincas números 1.543, 1.550, 1.556 al 1.560.

15. Tierra a Fuente Ontecida, de 64 áreas y 60 centiáreas; linda Oriente, Mediodía y Poniente, Reguera, y Norte, tierra de Gregorio Merino. Se hipoteca por 270 pesetas de principal.

16. Tierra a Fuente Ontecida, de 51 áreas y 68 centiáreas; linda Oriente, Mediodía y Norte, Reguera, y Poniente, tierra de Román Casado. Se hipoteca por 235 pesetas de principal.

17. Tierra a igual pago, de 64 áreas y 60 centiáreas; linda Oriente, Poniente y Norte, Reguera, y Mediodía, Eriales. Se hipoteca por 200 pesetas de principal.

18. Tierra a la Mota, de 12 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Poniente y Norte, Reguera, y Mediodía, Eriales. Se hipoteca por 40 pesetas de capital.

19. Tierra a Cantamano, de 17 áreas y 22 centiáreas; linda Oriente, Camino; Mediodía, tierra de Nicanor Velasco; Poniente, la de Pablo Velasco, y Norte, de Eugenio Velasco. Se hipoteca por 60 pesetas de capital.

20. Tierra a Cantamano, de 38 áreas y 56 centiáreas; linda Oriente, la de Erasmo Villarroel; Mediodía, de Mariano Villarroel; Poniente, otra de Ildefonso Merino, y Norte, Reguera. Se hipoteca por 150 pesetas de capital.

21. Otra tierra al camino del Norte, de 50 áreas; linda Oriente, de Dolores Rodríguez; Mediodía, Reguera; Poniente, tierra de Mariano Domínguez, y Norte, camino de San Martín de la Fuente. Se hipoteca por 150 pesetas de capital.

22. Tierra al Hornillo, de 60 áreas y 20 centiáreas; linda Oriente, tierra de José Merino; Mediodía, de Julio Cuesta; Poniente de Pedro Herrero, y Norte, Eriales. Se hipoteca por 150 pesetas de capital.

23. Tierra al camino del Monte Lobera, de una hectárea y 26 áreas; linda Oriente, la de Ramón Casado y otros; Mediodía, la de Francisco Santos, y Poniente y Norte, camino del Pago. Se hipoteca por 300 pesetas de capital.

Tomo y libros citados, folios 204 al 213; fincas números: 1.561 al 1.566, 1.568, 1.569 y 1.570.

24. Tierra al camino de Ríosequillo, la de la huerta, de 17 áreas y 26 centiáreas; linda Oriente, Camino; Mediodía, tierra de Julio Villarroel, y Poniente y Norte, Reguera. Se hipoteca por 250 pesetas de capital y 200 de gastos.

25. Tierra al camino de Sahagún, de 51 áreas y 64 centiáreas; linda Oriente, Carretera; Mediodía, Reguera; Poniente, Camino, y Norte, tierra de Crisantos Miguel. Se hipoteca por 400 pesetas de capital y 250 de costas.

26. Una era en las del pueblo, de 20 áreas; linda Oriente, la de Anastasio Mola-güero; Mediodía, de Eugenio Velasco; Poniente, las de Lorenzo Velasco e Ildefonso Merino, y Norte, otra de Ángel Mola-güero. Se hipoteca por 550 pesetas de capital y 650 para gastos y costas. Tomó y libro dichos, folios 221, 232 y 16; fincas números: 1.578, 1.590 y 1.591.

Todos los bienes anteriormente reseñados, se sacan a la venta en pública subasta por el término de veinte días, cuya celebración de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Enero próximo y hora de las once de su mañana.

Los expresados bienes se sacan a la venta sin suplir previamente la falta del título de propiedad. La certificación del señor Registrador de la Propiedad de Carrión de los Condes, respecto a cargas de fecha diez y ocho de Octubre del año actual, queda de manifiesto en Secretaría para el que quiera examinarla, conformándose con la misma no tendrá derecho a exigir ningún otro título. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El total valor de dichas veintiséis fincas, según tasación, asciende a la cantidad de ocho mil cuatrocientas nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos. Para tomar parte en la aludida subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Ibáñez. El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 5.313

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de la villa y partido de Peñafiel.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en autos de juicio de mayor cuantía, hoy en período de ejecución de sentencia, seguidos en concepto de pobre por don Amancio Gaona Santos y don Baldomero Prat, patronos de la capellanía colativa fundada por don Juan Montiel y Pedroso en la villa de Olmos de Esgueva, contra don Mariano Pérez y Pérez, de dicha vecindad, sobre rendición de cuentas y otros extremos, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, y con el veinticinco por ciento de rebaja de su tasación, las siguientes fincas embargadas al dicho demandado, como de su propiedad, sitas todas ellas en término municipal de Olmos de Esgueva:

1.^a Una tierra al pago de Los Arroyales, de 46 áreas y 83 centiáreas; que linda al Norte, Restituto García; Este, Eusebio Alegre; Sur, Senda, y Oeste, Honorato Sanz; valorada en 600 pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo pago, de igual cabida que la anterior, y linda al Norte, el río Esgueva; Este, Cesáreo Torres; Sur, Senda, y Oeste, Ceferino Vallejo; tasada en 600 pesetas.

3.^a Otra en los Tercios, de 60 áreas y 10 centiáreas; que linda al Norte, con Jerónimo N., y Este, Sur y Oeste, con Rafael Burgueño; tasada en 600 pesetas.

4.^a Otra al pago del Cementerio, de 46 áreas y 89 centiáreas; que linda al Norte con Jerónimo N., y Este, Sur y Oeste, con Rafael Burgueño; tasada en 600 pesetas.

5.^a Otra al camino de Tudela, de 46 áreas y 89 centiáreas; que linda al Norte, Rafael Burgueño; Este, cañada de las Bodegas; Sur, Jerónimo Pérez, y Oeste, Maximino Redondo; tasada en 600 pesetas.

6.^a Otra al pago del Cementerio, de 70 áreas y 33 centiáreas; que linda al Norte, camino del Pozo; Este, Celestino Burgueño; Sur, Rafael Mínguez Pérez, y Oeste, Restituto García Legón; tasada en 700 pesetas.

7.^a Otra al mismo pago que la anterior, de 46 áreas y 89 centiáreas; que linda al Norte, camino del Pozo; Este, Restituto García, y Sur y Oeste, Honorato Sanz; tasada en 700 pesetas.

8.^a Otra al pago de Piquera,

de 35 áreas y 16 centiáreas; que linda al Norte, camino de Olmos a Renedo; Este, Ciriaco Martín; Sur, Honorato Sanz, y Oeste, Jerónimo Pérez; en 300 pesetas.

9.^a Otra al pago de Canalejas, de 70 áreas y 32 centiáreas; que linda al Norte, Ejidos; Este, camino de Tudela; Sur, finca de Joaquín Villa, y Oeste, la de Celestina Burgueño; tasada en 500 pesetas.

10. Una viña en el pago de Canalejas, de 70 áreas y 33 centiáreas; que linda al Norte, Ceferino Vallejo; Este, Joaquín Villa; Sur, Justiniano Moras, y Oeste, Lucio de las Heras; tasada en 900 pesetas.

11. Una tierra al pago de la Cardona, de 93 áreas y 67 centiáreas; que linda al Norte, Celestino Burgueño; Este, Jerónimo Pérez; Sur, el río Esgueva, y Oeste, Manuel Moras; tasada en 1.750 pesetas.

12. Otra al mismo pago de la Cardona, de 58 áreas y 54 centiáreas; que linda al Norte, camino de Valladolid a Tórtoles; Este, la de Manuel Moras; Sur, Jerónimo Pérez, y Oeste, Celestino Burgueño; tasada en 800 pesetas.

13. Otra en el mismo pago de la Cardona, de 93 áreas y 67 centiáreas; que linda al Norte, Manuel Moras; Este, Miguel Rey; Sur, el río Esgueva, y Oeste, Jerónimo Pérez; tasada en 1.750 pesetas.

14. Otro al mismo pago de la Cardona, de 46 áreas y 83 centiáreas; que linda al Norte, Francisco Cuevas; Este, Rafael Miguel; Sur, río Esgueva, y Oeste, Miguel Ruipérez; tasada en 900 pesetas.

15. Otra al pago de Santa María de la Vega, de 46 áreas y 43 centiáreas; linda al Norte, camino de Valladolid a Tórtoles; Este y Sur, Honorato Sanz, y Oeste, Vicente Vallejo; tasada en 600 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Enero próximo, hora de las once; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas; que puede hacerse el remate a calidad de ceder; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el diez por ciento efectivo, por lo menos, del tipo de la subasta de la finca o fincas que hayan de rematar.

Dado en Peñafiel, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, José G. Asenjo.